

**REF.: DA CURSO A RECTIFICACIÓN DE OFICIO
EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE
AUDITORÍA EXTERNA.**

SANTIAGO, 17 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1999

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 20 N° 13 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 240 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores; en la Norma de Carácter General N° 275; en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Exenta N° 8436 de 2021.

2. Los antecedentes que constan en la solicitud de inscripción, para la incorporación de la sociedad **VERA Y ASOCIADOS S.A.**, en el Registro de Empresas de Auditoría Externa, en virtud de los cuales se indica que el nombre de fantasía de la sociedad es **“H&V SERVICES S.A.”**.

CONSIDERANDO:

1. Que, habiéndose verificado la información acompañada, corresponde proceder a la rectificación de la inscripción N° 70 de fecha 14 de agosto de 2012 del Registro de Empresas de Auditoría Externa.

2. Que, habiendo la sociedad señalada proporcionado los antecedentes necesarios para efectuar la rectificación indicada en el numeral precedente, a esta fecha, no existen observaciones que formular.

RESUELVO:



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1999-23-10537-X

1. Dese curso a la rectificación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas de Auditoría Externa bajo el N° 70 de fecha 14 de agosto de 2012, consistente en señalar que el nombre de fantasía de la entidad inscrita es **“H&V SERVICES S.A.”** y no **“H&VJ SERVICES S.A.”**, como erróneamente se consignó.

2. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980.

3. Una vez practicada la rectificación, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieron esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 6.605 de 2017.

LCL/ DAEC /DJLC WF 2008284

Anótese, Comuníquese y Archívese.



DANIEL GARCÍA SCHILLING
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1999-23-10537-X